



ACUERDO No. CSJBTA17-533
Martes, 04 de julio de 2017

"Por medio del cual se mantiene la reducción del reparto de acciones constitucionales a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85° y el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados en la ciudad de Bogotá veinte (20) Juzgados de Ejecución Civil Municipal, así

"ARTÍCULO 71.- Creación de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias. Crear Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias conformados cada uno por: Juez, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente, en las ciudades que se enuncian a continuación:

1. Bogotá: veinte (20) Juzgados"

Que en el informe suscrito por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la fecha, se establece que la carga laboral aproximada de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal es de 77.000 procesos.

Que en virtud del Acuerdo No. CSBTA16-498 de diciembre 16 de 2016, este consejo Seccional ordenó la reducción del reparto de acciones constitucionales a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, de tal forma, que todos recibieran veinte tutelas al mes a partir de esa fecha y hasta el treinta (30) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y dictó otras disposiciones"

Que de conformidad con el informe del Coordinador de la Oficina desde la promulgación del Acuerdo No. PCSJA17-10678 a la fecha, han recibido y asignado a los Juzgados 2.600 procesos y, hasta el 31 de julio del año que avanza se esperan recibir 10.000 procesos más.

Que teniendo en cuenta su alta carga laboral y su planta de personal actual, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- *Mantener la suspensión de reparto de acciones constitucionales* a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, de tal forma, que todos reciban veinte (20) tutelas al mes.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Sala Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

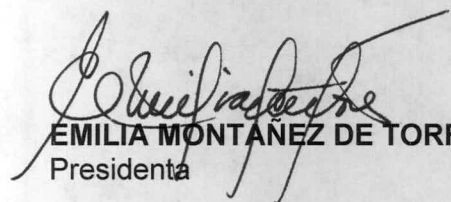
ARTÍCULO 2º.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. – *Vigencia*, el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc